

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado CARLOS ARTURO ARIZA ORTIZ, dentro del asunto radicado bajo el CUI 68001-6000-000-2015-00267-00 NI. 16130.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CARLOS ARTURO ARIZA ORTIZ la pena acumulada mediante auto del 26 de enero de 2017¹ de **24 años de prisión**, como responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado, homicidio en concurso homogéneo, homicidio en grado de tentativa, tráfico, fabricación y porte de armas de fuego o municiones y uso de documento falso. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena.
2. El Establecimiento Carcelario de Bucaramanga allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17333298	240	ESTUDIO	01/01/2019 AL 28/02/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17603557	378	ESTUDIO	01/07/2019 AL 30/09/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17476315	480	ESTUDIO	1/03/2019 AL 30/06/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17664773	372	ESTUDIO	1/10/2019 AL 31/12/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que el sentenciado CARLOS ARTURO ARIZA ORTIZ acreditó 1.470 horas, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena de 122 días por concepto de estudio**, que habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

¹Auto corregido mediante interlocutorio del 2 de agosto de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado CARLOS ARTURO ARIZA ORTIZ redención de pena de 122 días por concepto de estudio, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ

Juez

Maira